LAUDIO
UDALA
AYUNTAMIENTO
DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/NIF: P0103800I

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

JURÍDICAS Y ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS

PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (ARTÍCULO 159.6 LCSP), DE

OBRAS DE AMPLIACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO PARCIAL DEL CENTRO SOCIOCULTURAL DE PERSONAS MAYORES DE SANT ROKEZAR

(OS-044/22)

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/NIF: P0103800I

CARÁTULA
DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, JURÍDICAS Y ECONÓMICO – ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO PARCIAL DEL CENTRO SOCIOCULTURAL DE PERSONAS MAYORES DE SANT ROKEZAR

(OS-044/22)

Punto 0: **DEPARTAMENTO QUE INICIA EL EXPEDIENTE**.- Área de Desarrollo Urbano y Rural – Servicio: Servicios y Barrios

Punto 1: **OBJETO DEL CONTRATO**.- *Obras de ampliación y acondicionamiento parcial del centro sociocultural de personas mayores de Sant Rokezar* documentadas con:

- MEMORIA
  - ANTECEDENTES
  - DESCRIPCIÓN DE LA OBRA
  - VALORACIÓN DE LA OBRA
  - PLAZO DE EJECUCIÓN
  - CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA
  - SERVICIOS AFECTOS
- PRESUPUESTO
- PLANOS Y FOTOS
- PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Punto 2: **PRESUPUESTO DEL CONTRATO.-** El valor estimado del contrato es de 57.775,22 €, más 12.132,80 € del 21% de IVA, que totalizan 69.908,02 €.

Punto 3: **CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**.- Partida 0700-3372-622.02 "*Renovación centros de mayores*" correspondiente al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.

Punto 4: **PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**.- El plazo de ejecución de las obras objeto del contrato es de **TRES (3) meses** a partir de la fecha de la comprobación del replanteo.

Punto 5: **PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS.- DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente Anuncio en el perfil del órgano contratante.

Punto 6: **REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA/TÉCNICA**

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/NIF: P0103800I

Y/O PROFESIONAL.- No se precisa su acreditación**.**

Punto 7: **CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN: Mejor precio ofertado por la empresa licitadora**:

Queda establecido como **único criterio** de adjudicación el **precio**, por lo tanto la empresa licitadora que oferte el precio más bajo resultará clasificada en primer lugar y el resto en orden correlativo.

Criterios de desempate:

En caso de empate entre dos o más ofertas los criterios de desempate serán los siguientes por orden de preferencia:

1. Si se presentan dos o más proposiciones iguales que resulten ser las de precio más bajo, tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquella empresa que acredite la existencia de un plan de igualdad dentro de la empresa

2. En igualdad de circunstancias tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquellas empresas que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la cláusula relativa a la obligación relativa al artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, hayan justificado en el momento de acreditar la solvencia técnica tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. A efectos de aplicación de esa circunstancia las licitadoras deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

3. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

4. Si se produce empate entre dos o más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

Ofertas anormalmente bajas:

Para identificar si alguna licitadora incurre en oferta desproporcionada o anormalmente baja, el órgano de contratación estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que se identifique una oferta desproporcionada o anormalmente baja y que pueda resultar la adjudicataria se seguirán los trámites establecidos en el artículo 149 de la LCSP, en cuyo caso los plazos se ampliarán en ocho (8) días hábiles.

Punto 8: **REVISIÓN DE PRECIOS**.- No procede durante toda la ejecución del contrato.

Punto 9: **PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN**.- El procedimiento de adjudicación es abierto **SIMPLIFICADO ABREVIADO** y la **TRAMITACIÓN ORDINARIA y**

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/NIF: P0103800I

un único criterio de valoración, conforme a lo previsto en los artículos 159.6 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Punto 10: **CUANTÍA DE LA GARANTIA PROVISIONAL**.- No se exige.

Punto 11: **CUANTÍA DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**.- No se exige.

Punto 12: **GARANTIA ADICIONAL.-** No se exige

Punto 13: **PERIODICIDAD DE LAS FACTURAS**.- Mensual con un plazo de pago de 30 días naturales desde la fecha de presentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, y una vez emitido el correspondiente informe favorable del técnico que supervise la ejecución del servicio.

Punto 14: **PLAZO DURANTE EL CUAL LA EMPRESA LICITADORA ESTÁ OBLIGADO A MANTENER SU OFERTA**.- Tres meses contados desde la fecha de presentación de la proposición en el Registro General del Ayuntamiento.

Punto 15: **CONDICIÓN SUSPENSIVA DE EXISTENCIA DE CRÉDITO**.- El expediente se tramitará hasta la fase de adjudicación que quedará en suspenso si para aquel momento no se hubiesen realizado las operaciones presupuestarias necesarias para la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Punto 16: **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.-** No procederá la cesión o subcontratación.

Punto 17: **MODIFICACIONES CONTRACTUALES.-** Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la LCSP.

Punto 18: **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.-** De acuerdo con el art. 202 de la LCSP sobre condiciones especiales de ejecución del contrato, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado 2º.

Por ello, en este caso, a fin de cumplir con el mandato legal, se exigirá a las empresas contratistas:

1.- Las empresas licitadoras deberán garantizar la capacidad técnica para la aplicación de forma sistemática de buenas prácticas de gestión ambiental en la ejecución de la obra en relación con:

- La correcta gestión de los residuos producidos en la obra en base al Estudio de Gestión de Residuos y su posterior Plan de Gestión de Residuos.
- La minimización de la afectación de los ecosistemas o vegetación de la zona de la generación de vertidos perjudiciales.
- El uso eficiente y moderado de agua y energía durante las obras.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/NIF: P0103800I

- La minimización de la generación de emisiones a la atmósfera (ruidos, gases contaminantes, CO_2, olores, contaminación lumínica, etc.).

Esto será acreditable mediante un sistema de gestión ambiental (SGA) certificado para el servicio de ejecución de obras (tipo EMAS, ISO 14001, Ekoscan o equivalente) o mediante pruebas de medidas equivalentes de gestión medioambiental y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, que sean equivalentes a las exigidas con arreglo a los sistemas de gestión ambiental.

2.- La empresa licitadora deberá elaborar una **propuesta de adecuación ambiental** de la obra y recoger en ella las prácticas anteriormente citadas y que, como mínimo, abordará los siguientes aspectos:

- Priorización de reutilización in situ de materiales.
- Minimizar el uso de materiales.
- Priorización de materiales prefabricados.
- Utilización de la madera y productos de madera de fuentes legítimas y proveniente de explotaciones forestales gestionadas de manera sostenible y/o reciclada.
- Empleo de técnicas de reciclado.
- Sobre los vehículos usados en la ejecución de la obra, tales como camiones, maquinaria, etc., deberán justificar los menores niveles de emisión posibles tendiendo al uso del estándar EURO 5 o ser vehículos de tipo eléctrico o de combustibles alternativos.

La obligación adquirida por el contratista tendrá carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/NIF: P0103800I

PLIEGO
DE CLÁUSULAS PARTICULARES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN RAMPAS Y ESCALERAS EXTERIORES C.E.I.P FABIÁN LEGORBURU

CLÁUSULA 1
OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el que se especifica en el punto 1 de la carátula.

CLÁUSULA 2
DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Son de carácter contractual los documentos que obran en el proyecto y los que, en su caso, se detallen en la carátula, que a todos los efectos se consideran incorporados a este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CLÁUSULA 3
PRESUPUESTO

El presupuesto total de las obras asciende a la cantidad que figura en el punto 2 de la carátula

CLÁUSULA 4
LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Laudio/Llodio, sito en Herriko Plaza, s/n.

Plazo: Dentro del horario de oficina y hasta las 14:00 horas del día señalado para la entrega de ofertas.

Forma: Hasta la habilitación del sistema que permita su presentación mediante archivo electrónico, se presentará un único sobre cerrado en los plazos y con la documentación que luego se especifica, indicando:

- Título del expediente para el que se presenta licitación.
- Denominación de la empresa.
- Nombre y dos apellidos de quien firme la proposición y carácter con que lo hace.

El sobre deberá estar necesariamente firmado por licitador o persona que lo represente,

Contenido del **Sobre:**

* Contendrá una sola proposición firmada por el/la licitador/a o persona que lo represente, redactada conforme al modelo que figura en el Anexo.

En relación con la proposición formulada, deberá incluirse el precio. En los precios

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/NIF: P0103800I

ofertados deberán diferenciarse todos los conceptos, incluidos los impuestos (salvo IVA), gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista.

En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido y la suma de las dos cuantías.

En relación con la proposición formulada deberán incluirse:

a) Relación de precios unitarios de ejecución material de todas y cada una de las unidades de obra que componen el proyecto. En las partidas alzadas a justificar, si las hubiera, así como en los capítulos de Seguridad y Salud y Control de Calidad el la empresa licitadora ofertará la misma cantidad que figure en el proyecto.

b) Presupuesto de ejecución material constituido por el resultado de aplicar a las mediciones del proyecto los precios unitarios ofertados por el la empresa licitadora.

c) Presupuesto de ejecución por contrata obtenido de adicionar al mismo el porcentaje correspondiente de gastos generales y el beneficio industrial.

d) Resumen de Capítulos, con formato similar al del presupuesto del proyecto.

Proposiciones por Correo: En el caso de que la empresa licitadora envíe su proposición por correo o lo entregue en el Registro de otra Administración (Administración General del Estado o de Comunidad Autónoma, Diputación Provincial o Ayuntamientos del artículo 121 de la Ley 7/1985) y hasta que la interoperabilidad entre Administraciones esté totalmente garantizada, deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos o de la Administración y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante telefax, telegrama o correo electrónico en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al transcurso del plazo de recepción de proposiciones establecido, la oferta no será admitida. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

CLÁUSULA 5
APERTURA DE PROPOSICIONES.- ADJUDICACIÓN.- NOTIFICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

1.- Hasta la implantación de dispositivos informáticos que permitan la apertura y valoración de las ofertas presentadas de manera automática, dicha apertura será llevada a cabo por una **Comisión** con la siguiente composición:

- Concejal/a Delegado/a adjunto/a del Área
- Jefe/a o, en su caso, Coordinador/a del Área correspondiente
- Técnico/a de Contratación.

2.- La Comisión procederá a la lectura de la totalidad de proposiciones económicas presentadas. No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y administrada.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/NIF: P0103800I

- Excedan del tipo máximo de licitación.
- Comporten error manifiesto en el importe del remate.
- Las que varíen substancialmente el modelo de proposición establecido que figura como anexo a este Pliego.

3.- En el supuesto de que se identifique una oferta desproporcionada o anormalmente baja se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento general de la Ley de Contratación de las Administraciones Públicas, que concretamente señala:

Artículo 85 Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- **1.** Cuando, concurriendo una sola empresa licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- **2.** Cuando concurran dos empresas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- **3.** Cuando concurran tres empresas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- **4.** Cuando concurran cuatro o más empresas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
- **5.** Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.
- **6.** Para la valoración de la ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada."

En caso de que pueda resultar la adjudicataria se seguirán los trámites establecidos en el artículo 149 de la LCSP, en cuyo caso los plazos se ampliarán en ocho (8) días hábiles.

4.- Se procederá a la clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas y admitidas. Para realizar la citada clasificación se atendrá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinente. Esta clasificación será incluida en el Acta de apertura y será suscrita por los asistentes a la misma.

5.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo máximo de diez días hábiles desde la fecha del Acta en la que se indique la prelación de ofertas.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

6.-La resolución de adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/NIF: P0103800I

En dicha resolución se incluirá:

- En relación con las ofertas descartadas la exposición de las razones por las que se haya desestimado su candidatura
- Adjudicatario, características y ventajas de la proposición determinantes de la selección.

7.- La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el Órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos, se compensará a las empresas licitadoras por los gastos de presentación de sus ofertas de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora y previa solicitud de los mismos.

8.- Comunicaciones: Tanto las comunicaciones con las ofertas participantes como en su caso, la notificación de la adjudicación se llevarán a cabo a través de medios telemáticos en el correo electrónico señalado en la oferta siempre que, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, el órgano de contratación disponga de los medios ofimáticos precisos para ello. En caso contrario, se deberá hacer constar en el expediente las razones en virtud de las cuales se hace preciso el uso de otros soportes.

9.- La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, ya sea por medios telemáticos o en soporte papel.

10.- Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas (ofertas firmadas, acta/s, informes emitidos etc.) serán publicados en el perfil del órgano contratante, una vez notificada la adjudicación del contrato.

11.- Comprobación del replanteo de las obras

La comprobación del replanteo de las obras se realizará en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles desde la notificación de la aprobación del Plan de Seguridad y del Plan de Gestión de Residuos. Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre, a juicio del director de la obra y sin reserva por parte del contratista, la disponibilidad de los terrenos y la viabilidad del proyecto, se dará por aquél la autorización para iniciarlas.

En los demás supuestos en los que proceda la suspensión del inicio de la ejecución de las obra se estará a lo dispuesto en el artículo 139 del vigente Real Decreto 1098/2001 del 12 de octubre.

Los plazos de ejecución del contrato, tanto los parciales, si los hubiera, como el total, comenzarán a computarse a partir del día que se fije en el momento de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

No podrá iniciarse la obra sin la previa aprobación del Estudio de Seguridad y Salud y Plan de Seguridad y Salud, a tenor de lo dispuesto en la normativa vigente sobre la materia.

CLÁUSULA 6
EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.- El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente Pliego, en el de Condiciones Técnicas y en su caso a las instrucciones que por escrito pudiera darle para su cumplimiento o interpretación el Ayuntamiento.

En el supuesto de que se constate incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/NIF: P0103800I

obligaciones indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se incoará expediente, dando audiencia a la empresa adjudicataria a efectos de presentar alegaciones.

2.- Las relaciones entre la Administración y el adjudicatario se llevarán a cabo, normalmente, por medio de un Técnico nombrado por la Administración, y dado a conocer al adjudicatario en el acuerdo de adjudicación del contrato.

A su vez, el adjudicatario nombrará una persona responsable de la coordinación del servicio y de cuantas operaciones sean precisas hasta la finalización del contrato, con la misma eficacia que si se hicieran en la persona y en el domicilio del representante legal del adjudicatario.

La designación del Delegado del adjudicatario, deberá ser comunicada a la Administración, en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde la notificación de la adjudicación del concurso, proporcionando a la Administración cuantos datos ésta requiera, sobre la cualificación técnica y profesional de su representante.

A petición de la Administración, y durante toda la duración del contrato, podrá ser modificada la persona del representante del adjudicatario.

CLÁUSULA 7
DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO

7.1 REALIZACIÓN DE LAS OBRAS

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al proyecto que sirva de base al mismo y conforme a las instrucciones que en interpretación de éste diera al contratista el redactor del mismo y, a su vez, Director de las obras, que serán de obligado cumplimiento, siempre que lo sean por escrito o ante testigos.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que tenga lugar la recepción definitiva, el contratista es responsable de las faltas que en la construcción pudieran advertirse.

La paralización total de las obras o la suspensión definitiva de las mismas sólo podrán verificarse por motivo grave y mediante acuerdo del órgano contratante representado por el Director de las Obras.

7.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1) El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo.

   Todas las personas que colaboren por cualquier motivo o relación, permanente o transitoria, con el adjudicatario, se encontrarán exclusivamente al servicio de éste, y por tanto no tendrán relación ninguna con el Ayuntamiento de Laudio/Llodio, debiendo el adjudicatario hacerse cargo de cuantas obligaciones laborales, fiscales y sociales se deriven de la Normativa vigente con respecto a las citadas personas, sin que alcance responsabilidad alguna en estos campos al Ayuntamiento de Laudio/Llodio por causa de la adjudicación del presente contrato.

   La oferta adjudicataria deberá indicar el Convenio Colectivo de aplicación a los/as trabajadores/as que realicen la actividad objeto del contrato y deberá abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/NIF: P0103800I

En cualquier momento de la ejecución del contrato, la Administración podrá requerir al adjudicatario documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones del pago de sus salarios en forma y plazo. En el supuesto de incumplimiento de dichas obligaciones, el/la adjudicatario/a dispondrá del plazo único e improrrogable de tres días hábiles para proceder a la regularización correspondiente. Efectuada nueva comprobación, si de la misma se deduce que continúa la infracción de la normativa, procederá la resolución del contrato.

2) El Contratista deberá constituir el órgano necesario con la función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y designará el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes en cada centro de trabajo.

3) El incumplimiento de estas obligaciones por el contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna por la Administración contratante.

4) El Contratista deberá instalar antes del comienzo de las obras y mantener durante la ejecución de contrato una oficina de obra en el lugar que se considere más apropiado, previa conformidad del Director.

5) El contratista deberá necesariamente conservar en ella copia autorizada de los documentos contractuales del proyecto o proyectos bases del contrato y Libro de órdenes; a tales efectos, la Administración suministrará a aquel una copia de aquellos documentos antes de la fecha en que tenga lugar la comprobación del replanteo.

6) En el Libro de órdenes, diligenciado previamente por el Departamento a que este adscrita la obra, se anotará las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estimen oportunas autorizándolas con su firma la Dirección. El contratista estará obligado a firmar, por si o por medio de su delegación el oportuno acuse de recibo de tales instrucciones.

7) El contratista estará obligado a satisfacer los gastos de anuncios de licitación y de formalización del contrato y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que estas señalen.

   En particular serán de cuenta del contratista los gastos de materiales, los de su propio personal y los de los representantes de la Administración que sean necesarios para realizar la comprobación del replanteo.

8) Serán de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pago de gastos, tasas arbitrios, etc. y redacción y visado de los proyectos que haya de presentar en los Organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento, enganches a redes y servicios, acometidas provisionales y definitivas, y en general, todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones.

   Asimismo son de cargo del adjudicatario cuantos gastos e impuestos se deriven de este contrato, tanto de la actividad que realicen para su ejecución, como los dimanantes de la publicaciones correspondientes, los anuncios de la prensa periódica, en su caso, o la tasa por la prestación de servicios públicos y realización de actividades establecida en la ordenanza correspondiente para la presentación de plicas o sobres cerrados.

9) El contratista está obligado a instalar las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/NIF: P0103800I

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la Dirección acerca de la instalación de señales complementarias o modificaciones de las que haya instalado; los gastos que ocasione la señalización serán abonados por el contratista.

10) El contratista podrá proponer, siempre por escrito, y a la Dirección la sustitución de una unidad de obra por otra que reúna mejores condiciones, el empleo de materiales de más esmerada preparación o calidad que los contratados, la ejecución con mayores dimensiones de cualesquiera partes de la obra o en general, cualquier otra mejora de análoga naturaleza que juzgue beneficioso para ella.

    Si el Director de la obra estimase conveniente, aun no siendo necesaria, la mejora propuesta, podrá autorizarla por escrito, pero el contratista no tendrá derecho a indemnización alguna sino solo al abono de lo que correspondería si hubiese construido la obra con estricta sujeción a lo contratado.

    Por el contrario, cuando el Director de la obra considere de necesidad adoptar la mejora propuesta por el contratista se procederá en la forma establecida para la modificación de los contratos de obras.

11) El contratista está obligado no solo a la ejecución de obras, sino también a su conservación hasta la recepción. La responsabilidad del contratista por faltas en la obra que puedan advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban exclusivamente a una indebida o defectuosa conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conforme por la Dirección, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del período de vigencia del contrato.

    Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

7.3 CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE

Aquellas referencias, múltiples y de muy variada índole a diferentes normativas que se plantean en los diversos documentos que componen el proyecto técnico, y que por motivo de recientes nuevas aprobaciones y entradas en vigor, puedan ser objeto de derogación, deben ser consideradas sustituidas por aquellas cuya vigencia sea efectiva en el momento de la contratación de las obras.

7.4 SUBCONTRATACIÓN

El contratista comunicará al Ayuntamiento los subcontratos que pretenda celebrar indicando las empresas subcontratistas y las partes del contrato a realizar por las mismas. El procedimiento de comunicación al Ayuntamiento y demás requisitos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contratista se obligará a abonar a los subcontratistas y suministradores el pago del precio pactados en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos en el artículo 216 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatarios ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 217 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Tanto la obligación de remisión de documentación como el cumplimiento de las obligaciones legales en cuanto al contenido y plazo de los pagos son consideradas condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento permitirá la imposición de una penalidad del 5% del precio de

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/NIF: P0103800I

adjudicación por cada uno de ellas. En todo caso, el Ayuntamiento dispondrá de la facultad de resolución del contrato, una vez que haya procedido a la imposición de tres penalidades por dicha causa.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas incursas en suspensión de clasificaciones e inhabilitadas para contratar.

7.5 RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo de ventura del Contratista, sin tener derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras.

Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de las obras, así como los producidos por incumplimiento de sus obligaciones en los términos del artículo 196 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. A tal fin, aportará copia de una póliza de todo riesgo de construcción y justificante de pago de la prima correspondiente, que cubra al menos los siguientes riesgos:

1º Los daños que puedan sufrir las obras durante el período de construcción y garantía, y hasta el límite del importe de la adjudicación derivados de los riesgos convencionales, de los riesgos de la naturaleza, incluyendo como asegurado al Ayuntamiento de Llodio, así como de huelga, motín, sabotaje, conmoción civil y terrorismo, todo ello sin perjuicio de la establecido en el artículo 239 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2º La responsabilidad civil (general, patronal y cruzada) en que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas y derivada de los actos de su personal, empleados y dependientes, su maquinaria y equipo, así como consecuencia de los trabajos realizados durante la ejecución de las obras objeto de la adjudicación, con arreglo a la siguiente escala:

IMPORTE DEL CONTRATO LIMITE DE GARANTÍA

Hasta 150.250 €	Doble del presupuesto del contrato.
Entre 150.250 € y 601.000 €	601.000 €
Entre 601.000 € y 1.202.000 €	901.500 €
Entre 1.202.000 € y 3.005.000 €	1.502.500 €.
Superior a 3.005.000 €	La del importe del precio del contrato.

7.6 ABONOS AL CONTRATISTA

El contratista tendrá derecho al abono de la obra ejecutada en los términos establecidos en el contrato, contra certificaciones expedidas por la Dirección de las obras, con carácter mensual y pago según el punto 13 de la carátula. Se remitirán las certificaciones parciales convenientemente firmadas por el director de Obra, así como la factura del contratista.

Estos abonos tienen el concepto de pagos a buena cuenta sujetos a las certificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin que supongan en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenda.

Las certificaciones deberán venir convenientemente desglosadas, con especificación de mediciones y precios unitarios.

Para las obras o partes de obra, cuyas dimensiones y características hayan de quedar

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/NIF: P0103800I

posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la Dirección con la suficiente antelación a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que la definen, cuya conformidad suscribirá el contratista o delegado.

En todo caso, la empresa adjudicataria facilitará que el director técnico de las obras realice, previamente a su ocultación, fotografías de aquellas unidades soterradas que han sido ejecutadas e incluidas en la certificación de que se trate. Tales fotografías (que se adjuntarán a la certificación en cuestión) deberán aportar evidencia certificadora de que los elementos soterrados han sido ejecutados debidamente.

7.7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo con el art. 202 de la LCSP sobre condiciones especiales de ejecución del contrato, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado 2º.

Por ello, en este caso, a fin de cumplir con el mandato legal, se exigirá a las empresas contratistas:

1.- Las empresas licitadoras deberán garantizar la capacidad técnica para la aplicación de forma sistemática de buenas prácticas de gestión ambiental en la ejecución de la obra en relación con:

- La correcta gestión de los residuos producidos en la obra en base al Estudio de Gestión de Residuos y su posterior Plan de Gestión de Residuos.
- La minimización de la afectación de los ecosistemas o vegetación de la zona de la generación de vertidos perjudiciales.
- El uso eficiente y moderado de agua y energía durante las obras.
- La minimización de la generación de emisiones a la atmósfera (ruidos, gases contaminantes, CO_2, olores, contaminación lumínica, etc.).

Esto será acreditable mediante un sistema de gestión ambiental (SGA) certificado para el servicio de ejecución de obras (tipo EMAS, ISO 14001, Ekoscan o equivalente) o mediante pruebas de medidas equivalentes de gestión medioambiental y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, que sean equivalentes a las exigidas con arreglo a los sistemas de gestión ambiental.

2.- La empresa licitadora deberá elaborar una **propuesta de adecuación ambiental** de la obra y recoger en ella las prácticas anteriormente citadas y que, como mínimo, abordará los siguientes aspectos:

- Priorización de reutilización in situ de materiales.
- Minimizar el uso de materiales.
- Priorización de materiales prefabricados.
- Utilización de la madera y productos de madera de fuentes legítimas y proveniente de explotaciones forestales gestionadas de manera sostenible y/o reciclada.
- Empleo de técnicas de reciclado.
- Sobre los vehículos usados en la ejecución de la obra, tales como camiones, maquinaria, etc., deberán justificar los menores niveles de emisión posibles tendiendo al

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/NIF: P0103800I

uso del estándar EURO 5 o ser vehículos de tipo eléctrico o de combustibles alternativos.

La obligación adquirida por el contratista tendrá carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.

7.8 PENALIZACIÓN POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

Si el contratista, por causas imputables a el mismo hubiera incurrido en mora de los plazos parciales, si los hubiera, de manera que haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo final, o éste hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la fianza, e imposición de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada o por la imposición de una penalización de 0,60 €/día por cada 1.000 € del precio del contrato IVA excluido. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

7.9 PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFECTUOSO

Las partidas o trabajos que de forma parcial o total fueran realizadas de forma defectuosa, se considerarán trabajos no ejecutados. Por tanto, no procederá su abono, manteniéndose la obligación de ejecución de forma correcta según los términos contractuales. En caso de que no se ejecutasen de esta forma en el plazo establecido, serán motivo de penalización por incumplimiento del plazo de ejecución según términos de apartado anterior.

Para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 y al apartado 1 del artículo 202, se podrán imponer las siguientes penalidades atendiendo a la gravedad del incumplimiento:

Infracciones muy graves:

Incumplir de forma reiterada las órdenes de los técnicos municipales.

Incumplir las órdenes en materia de seguridad y salud.

La demora en el comienzo de la prestación de los trabajos que son objeto de contrato en más de tres (3) días sobre la fecha prevista, sin causa justificada.

La reiteración en la comisión de faltas graves.

Infracciones graves:

Crear situaciones de disconformidad o excesivas molestias a los usuarios, habiendo sido ya apercibidos por parte de los técnicos municipales y tras hacer caso omiso.

Modificación del objeto del contrato sin causa justificada ni notificación previa.

Incumplir con las prescripciones detalladas en los Pliegos Técnicos.

La reiteración en la comisión de faltas leves.

Infracciones leves:

Se consideran incumplimientos leves todos los demás no previstos anteriormente y que de algún modo signifiquen un detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego, con

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/NIF: P0103800I

perjuicio no grave de los servicios o que den lugar a deficiencias en el aspecto del personal o de los medios utilizados.

La calificación de cualquier incumplimiento dentro de los apartados anteriores corresponde única y exclusivamente al Ayuntamiento, previa audiencia del contratista.

Penalizaciones:

Las infracciones se sancionarán con una multa porcentual sobre el importe del presupuesto del contrato (IVA excluido), que consta en el punto 2 de la Carátula del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), que según la tipificación anterior tendrá los siguientes importes:

Incumplimiento muy grave: El 10 %.

Incumplimiento grave: El 6 %.

Incumplimiento leve: El 3%.

El importe máximo de las sanciones no podrá exceder del 10% del importe del presupuesto del contrato, que consta en el punto 2 de la Carátula del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), valor a partir del cual el Ayuntamiento podrá iniciar el correspondiente expediente de rescisión de contrato.

CLÁUSULA 8
MODIFICACIONES DEL PROYECTO

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público cuando así se haya previsto o, en los casos no previstos, cuando concurran las circunstancias previstas en la Ley:

a) Modificaciones previstas: El contrato podrá modificarse si en la carátula del presente Pliego está prevista dicha posibilidad y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que puedan acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato o cuantía a la que como máximo puedan afectar y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b) Modificaciones no previstas: cuando concurran las circunstancias y con los límites previstos en el artículo 205 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las modificaciones serán obligatorias para el contratista, se acordarán previa audiencia del mismo y deberán formalizarse en documento administrativo previo ajuste de la garantía definitiva.

CLÁUSULA 9
RECEPCIÓN DE OBRAS

Tendrá lugar, conforme a lo establecido en el artículo 210, en relación con el artículo 243

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/NIF: P0103800I

de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dentro del mes siguiente a la terminación de las obras, que será notificada por el contratista a la Dirección de la obra.

De la recepción se extenderá la correspondiente acta en la que se hará constar si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas. En otro caso, se darán las instrucciones precisas al efecto de remediar los defectos observados, fijándose un plazo para remediarlo. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiera efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato. En todo caso y para la regulación de la recepción se estará a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Será obligatorio antes de la firma del acta de recepción de la obra, la entrega por parte del adjudicatario de la documentación final de obra siendo necesario el visto bueno de la Dirección. Esta documentación estará compuesta al menos por: Planos as Built, memoria final de obra, presupuesto y documentación de control de calidad y ensayos de los materiales empleados, y pruebas de puesta en servicio de las instalaciones.

CLÁUSULA 10
RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución de este contrato, además de las señaladas en el artículo 211 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las causas establecidas en el artículo 245 del mismo texto legal, ajustándose su aplicación a los artículos 212 y 213 como 246 y siguientes del mismo texto legal.

CLÁUSULA 11

PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía tendrá una duración de UN AÑO desde la recepción de la obra, siendo de aplicación, lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contratista deberá conservar la obra durante el plazo de garantía, con arreglo a lo previsto en el Pliego de prescripciones técnicas y según las instrucciones dadas por la Dirección.

El contratista responderá de los daños que se produzcan en la obra durante el plazo de garantía, a no ser que los mismos hayan sido ocasionados por el mal uso de los usuarios.

CLÁUSULA 12
LIQUIDACIÓN DE OBRAS

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato. En todo caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, el director facultativo

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/NIF: P0103800I

procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios o defectos ocultos de la construcción debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, este responderá de daños y perjuicios por el período de quince años a contar desde la recepción. Esta responsabilidad se ajustará a lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 13
PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Igualmente, podrá modificar por razones de interés público el contrato celebrado, siempre que éstas sean debidas a necesidades nuevas o a causas imprevistas, y acordar en su caso, su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (artículos 190 y 191).

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente.

Los acuerdos correspondientes podrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

El recurso Contencioso - Administrativo habrá de interponerse conforme a la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, ante el Órgano Jurisdiccional competente en virtud de lo establecido en la Ley 29/1998 del 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

CLÁUSULA 14
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

De acuerdo con lo dispuesto en el objeto de la contratación convocada, la realización de los trabajos no requiere el acceso a datos personales cuya responsabilidad corresponde al AYUNTAMIENTO DE LLODIO.

De este modo, en el ámbito de la presente contratación se prohíbe el tratamiento, acceso y visualización de datos de carácter personal cuya responsabilidad corresponda al AYUNTAMIENTO DE LLODIO.

En caso de que se produzca un acceso incidental y no consentido a datos de carácter personal, la entidad adjudicataria y su personal se compromete a guardar el debido secreto y confidencialidad acerca de la información que pueda conocer, así como a comunicar la incidencia a la persona responsable del contrato en el AYUNTAMIENTO DE LLODIO sin dilación.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/NIF: P0103800I

De este modo, el personal de la entidad adjudicataria queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar de cualquier forma los datos a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada su relación jurídica con la entidad responsable del tratamiento.

Con carácter general, se han de cumplir las medidas e instrucciones de seguridad de la información, implantadas y emitidas por el AYUNTAMIENTO DE LLODIO.

Laudio / Llodio, febrero 2022.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/NIF: P0103800I

ANEXO

MODELO DE OFERTA

OBRAS DE AMPLIACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO PARCIAL DEL CENTRO SOCIOCULTURAL DE PERSONAS MAYORES DE SANT ROKEZAR

(OS-044/22)

D./Dña .....,
provisto del DNI número ..... en nombre propio y/o en representación de la entidad ..... que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferida ante el Notario D. ....., con domicilio a efecto de notificaciones en ..... calle ..... núm. ……..., NIF…..... de la empresa, tfno. empresa ....., y con el siguiente correo electrónico (a efectos, en su caso, de comunicaciones y notificaciones) .....

DECLARA

PRIMERO.- Que está enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Laudio / Llodio en su Perfil del Contratante para la realización de las obras de *Obras de ampliación y acondicionamiento parcial del centro sociocultural de personas mayores de Sant Rokezar.*

SEGUNDO.- Que ha examinado y conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO.- Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios de aplicación a la presente contratación.

CUARTO.- Que declara lo siguiente:

- Disponer de la adecuada solvencia económica, financiera y técnica así como la clasificación correspondiente para realizar el suministro y servicio que se somete a la presente licitación,
- Disponer, asimismo, de las autorizaciones de todo tipo que son precisas para ejercer la actividad objeto del contrato.
- No estar incurso en prohibición de contratar alguna
- Que el Convenio Colectivo aplicable a los/as trabajadores/as de la empresa que represente y que van a realizar el objeto del presente contrato es……..……

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/NIF: P0103800I

QUINTO.- Que se compromete a llevar a cabo la prestación de la citada obra en las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones, por los importes que a continuación se referencian:

Precio:

Base Imp. **€**	**21 % de IVA** **€**	**TOTAL** **€**

En estos precios se incluyen todos los conceptos, impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y también el IVA y el beneficio industrial del contratista. Además, se incluye una relación de precios unitarios de ejecución material de todas y cada una de las unidades de obra que componen el proyecto.

Laudio / Llodio, ... de ..... de 2022

Firma